

ELEMENTOS DEL ESTADO

Concepto de Estado: Comunidad política jurídicamente organizada dentro de un espacio determinado y delimitado. Es también una unidad integrada por instituciones objetivas y diferenciadas que declaran y sostienen el derecho mediante el monopolio de la obligatoriedad incondicional.

Elementos Esenciales:

Territorio: lugar delimitado

Población: sin hombres no hay estado.

Poder: el poder sirve como herramienta para la convivencia.

Derecho: organización

Elementos Modales: puede o no tenerlos.

Soberanía e Imperio de la Ley

Soberanía.

Es el poder supremo e independiente que tiene el estado.

Por ser supremo no hay poder que esté sobre el estado; por ser independiente, no está subordinado a ninguna autoridad de ninguna esfera.

Pero la soberanía del estado es política y, por consiguiente, abarca al hombre sólo en su aspecto político. Si pretendiera someterlo en todos los aspectos de su vida, sería totalitarismo.

La soberanía tiene dos enfoques, uno interno y otro externo.

Interno: la soberanía es la potestad de mandar y de ser obedecido por la sociedad.

Externo: la soberanía es la independencia, el atributo del Estado de determinarse a sí mismo sin reconocer a otro poder superior.

La Soberanía es un elemento modal, dado que un Estado puede ser Estado sin ser Soberano. Tal es el caso de la Provincias, que son Estados, pero no Soberanos. Las provincias son Estados Autónomos.

Imperio de la Ley

La ley se sitúa por encima de todos los individuos, grupos e instituciones.

Poder

Por sobre el poder del Estado no hay nada. Estamos obligados a cumplir la ley.

El poder es una energía, una fuerza no se ve el poder.

Socialmente es necesario para convivir dentro de las relaciones sociales.

Este poder político es indivisible lo que se divide son sus funciones; por lo tanto están mal llamados poder ejecutivo, legislativo o judicial. Cuando las tres funciones del poder, se hallan separadas, se asegura mejor la libertad y la justicia, y se evita, por consiguiente, la arbitrariedad y la tiranía en el gobierno

Por ello decimos que poder es la capacidad o fuerza legítima que tiene el estado para hacer cumplir sus decisiones y realizar sus fines.

Poder Coactivo: hacer cumplir obligatoriamente sus decisiones, otros no lo tienen como la Iglesia que da su opinión pero no puede obligar al cumplimiento de sus mandatos o que permanezcan en su seno.

Límites del Poder: debe conducir al bien público, respetar los Derechos naturales del hombre, no puede ir en contra de la moral y no tener injerencia sobre lo espiritual no puede intervenir en asuntos religiosos

Si bien es indivisible tiene “etapas” o fases que son la arquitectónica, plenaria y agonal.

También el poder se diferencia según su origen en:

Legítimo: se llega al mismo aplicando la forma de elección de acuerdo a un procedimiento vigente en ese estado.

Illegítimo: se llega a través de la fuerza (golpe de Estado)

Poder de Ejercicio.

Legítimo: ejercer la función para la cual me eligieron.

Illegítimo: No se ejerce la función para la cual me eligieron (llegar al bien común). En este caso se debe a que existen intereses personales, de un grupo o directamente corrupción.

Si el gobernante tiene poder de origen y de ejercicio legítimo decimos que es un gobernante de IURE (es decir de Derecho)

Este poder o fuerza está representada en los gobernantes y se tiene que justificar esta fuerza ya que el que manda debe saber mandar y el que obedece debe saber obedecer.

Decimos que hay un ESTADO DE DERECHO cuando existe una Constitución, son respetados los derechos y garantías de los habitantes, están separados los órganos de poder (ejecutivo, legislativo y judicial), hay autodeterminación del pueblo e impera la ley.

FORMAS DE ESTADO

Responde a como se ejerce el poder en un Estado. La democracia es una forma de gobierno y no de Estado.

El poder se puede ejercer en función a la división territorial en.

Centralizado: Unitario

Descentralizado: Federal

Centralizado o Unitario: un solo foco de poder desde donde se dictan directivas a todo el país. Existe un solo Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial. Existe un solo Código de Fondo y de Forma, es decir uno sólo para todos los procedimientos. Los juicios son iguales en todo el territorio. Este Gobierno es el que concentra las atribuciones políticas fundamentales en un solo gobierno general, que se extiende a toda la Nación.

Si el territorio es muy grande pueden existir delegaciones.

Descentralizado o Federal: Existe un poder que dirige a todo el Todo Federal Compuesto y a su vez el territorio está dividido geográficamente en distintos estados miembros, en nuestro país en provincias, en todos estos estados miembros existirá también un foco de poder que los dirigirá internamente. En el Federalismo coexisten armónicamente dos Gobiernos en el Estado, uno Nacional (Soberano), y otros Regionales (Autónomos). A cada uno se les distribuye las atribuciones políticas esenciales. A estos gobiernos Regionales, se les suele dar el nombre de Provincia.

Si bien existe una Constitución Nacional cada uno de esos Estados miembros tendrá también su propia Constitución y su Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial.

Cada Estado miembro tendrá su propio Código de Forma.

Se dan 2 tipos de fuerza la Centrípeta (adentro) y la Centrífuga (afuera)

Centrípeta: el poder del Todo Federal Compuesto absorbe facultades de los Estados miembros. Les quita cosas, por ejemplo la posibilidad de sancionar leyes.

Centrífuga: El Estado Federal delega facultades a los estados miembros Ej. Las escuelas que pasaron del orden nacional al provincial.

Estas fuerzas se dan únicamente en el poder Federal ya que en el poder Unitario no existen estados miembros a quienes derivarle o quitarle facultades.

Existen relaciones que se dan entre el Estado Federal y los Estados miembros:

Subordinación: Las partes están subordinadas al todo: Los estados miembros están subordinados al Estado Federal por la Constitución Nacional. La Nación es soberana, las provincias son autónomas.

Participación: es como participan los estados miembros del Todo Federal Compuesto en el ejercicio del poder, lo cual hacen a través de representantes que envían al Poder Legislativo (senadores y diputados).

Coordinación: es la organización de las actividades que realizan el Todo Federal Compuesto y los Estados miembros.

Se dan facultades reservadas, delegadas, concurrentes, exclusivas y prohibidas.

Reservadas: algunas de las funciones fueron conservadas por los estados miembros: elegir sus propias autoridades, administración de justicia, educación primaria.

Delegadas: Las partes delegan al Todo Federal Compuesto. Cuando se sancionó la Constitución las provincias delegaron su soberanía (ahora son autónomas) a favor del Todo Federal Compuesto. Antes podían acuñar moneda, declarar la guerra etc.

Concurrentes: Ambas partes lo pueden realizar. Ej salud, seguridad, educación.

Exclusivas: Estas facultades corresponden sólo a una de las partes, como por ej., acuñar moneda, reclutar tropas.

Prohibidas: son las que ejerce una de las partes en forma exclusiva y por lo tanto están prohibidas para la otra: acuñar moneda.

FORMAS DE GOBIERNO

Parlamentarismo o Presidencialismo

El presidencialismo es típico de América en tanto que el parlamentarismo lo es de Europa.

Parlamentarismo: Órgano de poder más importante donde se sancionan las leyes.

Es elegido por el pueblo por el voto popular.

En este sistema es muy importante el partido político. El que gana la elección dominará el Parlamento y por lo tanto la mayoría parlamentaria que es quien nombra al Primer Ministro quien a su vez nombra al Gabinete.

Hay 2 jefaturas: El Jefe de Gobierno o 1er Ministro y el Jefe de Estado, son dos personas distintas y el Jefe de Estado es generalmente el Rey.

El Primer Ministro ejerce la función ejecutiva propiamente dicha.

Es removido por el Parlamento quien ejerce su postura a través de 2 votos el de confianza o el de censura.

Todo lo que haga el Primer Ministro es controlado por el Parlamento.

Jefe de Estado: puede ser el Rey (Inglaterra, España) o un presidente como en el caso de Italia.

Si es por reinado es un cargo hereditario.

En cambio si es presidente será elegido por el pueblo.

No tiene funciones ejecutivas y no decide sobre cuestiones políticas.

Declara la guerra.

Representa al país en el exterior.

Tiene la facultad extraordinaria de disolver al Parlamento ante hechos graves que paralicen al país como la probada corrupción, votos de censura al 1er Ministro.

Una forma de frenar esta situación es pedir la disolución del Parlamento y convocar a elecciones parlamentarias.

Hasta la nueva asunción sigue en funciones el viejo Parlamento.

El Primer Ministro puede caer o no, depende de si en la nueva Elección vuelve a ganar su partido y si lo confirman en el cargo.

Presidencialismo

Una sola persona ejerce la jefatura de gobierno y del Estado a través del Poder Ejecutivo.

Lo elige el pueblo.

Hay división de funciones entre el Congreso y el Presidente.

No depende del Congreso y no puede ser removido por éste salvo a través del juicio político.

Hay 2 tipos de presidencialismo: puro e híbrido

Puro: el presidente no cuenta con ministros sino con secretarios de Estado, tal el caso de EEUU. Puede ser elegido por el pueblo.

Híbrido: cuenta con ministros elegidos por el presidente a quienes nombra o remueve.

FORMAS SEMIDIRECTAS DE DEMOCRACIA

Art. 1º La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución.

En la redacción de este artículo, se ha confundido forma de Gobierno con forma de Estado.

Art. 22 º El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución.

En tal sentido, diríamos que la forma democrática adoptada, es Indirecta, pero a partir del 1994 con la reforma constitucional, se han incorporado nuevas formas de participación, por lo que estaríamos habilitados para decir que se ha adoptado una democracia semidirecta. (Referéndum, plebiscito, iniciativa popular)

Existen 2 modos en forma directa o indirecta.

En forma directa es imposible, todos ejercerían el poder. Se cree que en Atenas comenzó así, pero inevitablemente por una cuestión de organización se pasa a indirecta.

Indirecta: Es la democracia representativa, pues el pueblo gobierna a través de sus representantes, por lo que deposita en ellos, el ejercicio de la soberanía

Según nuestra Constitución la Argentina eligió el modo de gobierno democrático ya que según esta "gobierna y delibera por medio de sus representantes".

Para algunos autores esto es una ficción jurídica ya que todos elegimos representantes cuando votamos pero como los habitantes tienen intereses superpuestos el representante no puede satisfacer los intereses de todos sino de la mayoría.

Otros concuerdan con esta postura pero con la salvedad de decir que finalmente el gobierno terminará satisfaciendo el interés general.

Entre democracia directa e indirecta existe la semidirecta, que es cuando las autoridades deciden consultar al pueblo sobre algún tema en particular.

Esto está plasmado en nuestra Constitución en los arts. 40 para la consulta popular y el art 39 para la iniciativa popular que es cuando se

le permite al pueblo presentar proyectos de ley ante la cámara de diputados.

Referéndum

Referéndum: es la consulta en materia de orden normativo, para modificar una ley, un código, un artículo de una ley. Por ej, cuando se quiso modificar la Constitución de la Pcia de Buenos Aires.

Puede ser legislativo, constitucional o administrativo, depende de que materia trate.

También puede ser vinculante o no vinculante.

Si es vinculante la decisión del pueblo hace que el gobierno cumpla con el resultado.

Cuando no es vinculante se hace a modo de consulta, para saber que opina el pueblo y nada más.

El resultado, más allá de que sea vinculante o no hace presión sobre las decisiones políticas del gobierno.

Pueden ser obligatorios o no para el gobierno hacer la consulta, en tanto que para los ciudadanos es obligatorio el voto.

Por ej la Constitución de Suiza dice que para su reforma es necesario hacer un referéndum.

En cambio es optativo cuando un gobierno lo hace de motus proprio, nadie lo obliga.

El referéndum puede ser Ante Legem o Post Legem según se hace antes o después de sancionada una ley.

Es Ante Legem cuando se lleva a cabo antes de que el proyecto tenga la sanción de ambas cámaras.

Es Post Legem cuando una vez sancionada la ley pasa al Poder Ejecutivo para su aprobación o veto y el Poder Ejecutivo realiza el referéndum y es el pueblo quien veta o aprueba la ley.

Si el voto popular Post Legem es afirmativo se conoce como PROMULGATION POPULAR.

En cambio el si es negativo es con el VETO POPULAR.

PLEBISCITO

Es igual al referéndum sólo varía el tema de consulta.

También puede ser vinculante o no.

Según nuestra Constitución si la Cámara de Diputados presenta una consulta deberá hacerlo por medio de una ley y el Poder Ejecutivo no podrá vetarla y es obligatorio el voto de la población.

El voto afirmativo lo hace ley (vinculante) y entra en vigencia de inmediato.

En cambio el presidente y el senado pueden pedir consulta pero no será vinculante y también deberán pedirla por medio de una ley.

En nuestro país para modificar la Constitución no es necesaria la consulta.

Existe también otra forma indirecta que es la revocatoria.

Art. 40º Consulta Popular:

Sobre un Proyecto de Ley: Referéndum

A iniciativa de: Cámara de Diputados.

La ley de convocatoria: No puede ser vetada.

El voto afirmativo implica: La aprobación y promulgación de la ley.

El voto es: Obligatorio y vinculante.

Sobre otro acto de gobierno: Plebiscito

A iniciativa de: El Congreso o del Presidente.

El voto es: No obligatorio. No vinculante.

INICIATIVA POPULAR

Art: 39º Presentación de Proyectos de Ley:

Debe presentarse ante: La Cámara de Diputados.

Plazo para darle tratamiento: Dentro de los 12 meses.

Temas excluidos: reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal.

Porcentaje máximo del Padrón: 3 %.

Según el art. 39 de la reforma Constitucional del año 94 el pueblo tiene la posibilidad de presentar ante la Cámara de Diputados proyectos a tratarse.

Esta puede ser iniciativa simple o ser iniciativa formulada.

Iniciativa simple: el cuerpo electoral da una idea simple de la ley que se quiere sea sancionada.

Iniciativa formulada: es cuando decimos o presentamos el proyecto articulado, con todos los artículos bien detallados.

Aunque la Constitución indica esto, la ley 24747 que reglamenta la iniciativa popular determina que deberá presentarse por escrito, razón por la cual termina siempre siendo Iniciativa Formulada.

Para ser presentado ante la Cámara de Diputados deberá contar con el apoyo del 3% del padrón electoral de la última elección de Diputados como máximo (Constitución) y con un piso del 1 ½ % (ley 24747) del mismo padrón.

Deberán estar representados por los menos 6 distritos electorales.

Se confeccionará planilla con datos de los adherentes que la Justicia Electoral controlará con un muestro de firmas (0,5%) si hay falsedad de datos y estos superan el 5% se cae el proyecto.

Una vez verificados los aspectos formales, el proyecto es presentado ante la Cámara de Diputados que deberá tratarlo como ley en el término de 12 meses. No hay forma de ejercer presión si no lo hacen.

No podrán tratarse temas económicos, constitucionales, penales, tratados internacionales o tributarios.

Recall

Posibilidad de destituir a un funcionario que no cumple con sus obligaciones. Existe en la Ciudad Autónoma de Bs AS pero son tantas las trabas que raramente puede ser llevada a la práctica ya que fija una fecha mínima en el cargo y una máxima y a su vez el desarrollo del trámite es más largo que el período del funcionario.

PRESIÓN POLÍTICA

Así se catalogan las fuerzas o grupos que intentan incidir sobre la decisión de alguien. La presión puede tener o no resultado positivo.

Las personas se juntan para conseguir un logro, cuando este grupo quiere influenciar se llama GRUPO DE INTERES, por ej nos al querer cambiar la fecha del examen.

Si este grupo presiona sobre la autoridad se transforma en GRUPO DE PRESION. Por ej. La Iglesia es un grupo de interés, cuando trata

de influenciar sobre temas como la ley de divorcio se transforma en grupo de presión.

Estos grupos tienen 4 partes:

Un sujeto activo (quien influye) puede ser una sola persona o varios (un ministro sobre el presidente; los vecinos sobre el intendente).

Un Sujeto Pasivo: el que recibe la influencia que también puede ser uno o un grupo de personas; por ej. El presidente, un juez o todos los miembros de alguna de las Cámaras.

Objeto: tiene que ser lícito, posible y realizable.

Técnica: es el procedimiento o modo de llevar a cabo esa presión. Puede ser lícito o ilícito.

Lícito: mediante solicitudes, pancartas, ir en grupo a petionar.

Ilícito: a través de hechos violentos, chantajes. Cuando los grupos de presión actúan así se transforman en GRIPOS DE TENSIÓN.

La Presión según sus Tiempos:

Permanente: es cuando constantemente se trata de influir sobre el poder político tal como sería el caso de los sindicatos o bien de los partidos políticos de la oposición.

Temporales: son los grupos que van a presionar por un tiempo determinado o preestablecido, independientemente de si logran o no sus objetivos y luego dejan de presionar. Ej. La carpa blanca de los docentes; paro de transportes.

Ocasionales: las presiones se ejercen en forma espontánea por algún hecho que perjudique a una persona o grupo.

Latente: está siempre a la expectativa de que surja algo, como por ejemplo la Liga de Amas de Casa.

La presión puede venir desde dentro o fuera del poder político.

Interna: cuando por ejemplo un ministro presiona al presidente o el Poder Ejecutivo al Poder Judicial.

Externa: cuando quien trata de influenciar no pertenece al gobierno.

Nacional: cuando el sujeto activo es del país.

Internacional: cuando el sujeto activo es de otro país o inclusive es un país.

Directa: cuando nosotros vamos a presionar sobre la autoridad política.

Externa: cuando utilizamos medios de presión como la televisión o la publicaciones. El poder político igual se siente presionado.

Factores de Poder:

Son grupos institucionalizados que van a ejercer influencia sobre toda la estructura política del Estado.

Se diferencian de los grupos de presión ya que estos van a tratar de influir sobre la autoridad para obtener un resultado parcial o particular a sus intereses (ej. Aumento de sueldo) en cambio, los factores de poder influyen sobre todo: salud, economía, etc. Son Factores de Poder la Iglesia y las Fuerzas Armadas.

PARTIDOS POLÍTICOS

Son Asociaciones de individuos que se unen por un fin determinado, que tienen una ideología común de base y que cuentan con una plataforma.

Tienen fines determinados inmediatos (llegar al poder) y mediatos (el bien común).

Aunque nunca lleguen al ejercicio del poder pueden controlar las actividades de la oposición, influenciar como grupo de presión y controlar que cumplan con lo prometido.

Tienen una ideología común de base de lo que pretenden hacer si llegan al poder, aunque compartan esa base pueden existir discrepancias en la forma de implementación que hacen las ramas de un partido político y que originan las internas.

Plataforma: es el modo en que llevaré a cabo las ideas si llego al poder.

La Justicia Electoral controla a los Partidos Políticos tanto cualitativa como cuantitativamente.

Cuantitativo: Controla la cantidad de afiliados que tienen que tener para obtener la Personería Jurídica. Si no cuentan con una cantidad mínima de afiliados no la obtienen. Este número varía si se trata de un partido Nacional, provincial o vecinal y es un % que se surge de la última elección.

Cada vez que hay elecciones la Justicia Electoral controla que el partido tenga la cantidad necesaria de afiliados para presentarse.

Cualitativo: Verifica que la ideología del Partido Político no contradiga los principios de la Constitución.

Este control se efectúa al momento de pedir la Personería Jurídica y durante la vida del partido. Si declaran un cosa pero hacen otra la Justicia Electoral puede proscribirlos o sacarles la personería si de algún modo violan la Constitución.

Control Formal: lo hace la Justicia Electoral y control como se eligen las autoridades del partido si son mediante internas o digitados; que se hace con los fondos recaudados, las propiedades, las subvenciones estatales etc.

ESTRUCTURA DEL PARTIDO

La estructura institucional del partido está dada por:

Congreso: determina las disposiciones legislativas del partido a través de su carta orgánica.

Convención: deliberan los dirigentes.

Bases: unidades básicas, comités.

Estructura humana

Puede haber o no un LIDER

Dirigentes: autoridades que incluyen al presidente y vice.

Afiliados: son los integrantes que figuran como tal en la Justicia Electoral y que conforman el Elemento Cuantitativo.

Militantes: el que actúa (por lo gral. Son afiliados) activamente en la vida política del partido; pueden influenciar en la dirigencia.

Adherentes: son los que aceptan la idea política pero que no son afiliados ni militantes. Hoy votan a uno mañana a otro.

En los partidos políticos se puede Disentir (opinar distinto) Consentir (opinar igual) pero siempre es necesaria la Tolerancia

PARTIDOS DE CUADRO Y DE MASA

Cuadro; son los que priorizan la calidad de los afiliados por sobre la cantidad.

Son Partidos Políticos en los que predomina la estructura horizontal y tienen flexibilidad para cambiar su postura de acuerdo a las circunstancias.

En el horizontalismo todos son iguales, no hay quien sobresalga. Ej Ucede en gobierno del Carlo.

Masa: priorizan la cantidad de afiliados por sobre la calidad.

Son verticalistas y tienen un líder o caudillo.

Su ideología es rígida ya que el caudillo no cambia de idea y las masas siguen al líder.

En el Régimen: son partidos que teniendo Personería Jurídica actúan y participan en la vida política del Estado en forma activa. Están dentro del régimen imperante y participan.

Contra el Régimen: pueden tener Personería Jurídica pero no aceptan el régimen del Estado por lo tanto no participan. Ej. La UCR en la época de Saenz Peña cuando consideraron que había fraude.

Oficialista:

Oposición: están dentro del régimen y participan de la vida política.

Nacionales: son los que nacen en un determinado Estado y desarrollan en él su vida política. Ej UCR PNJ

Internacionales: nacen en cualquier Estado y se desarrollan y actúan en cualquier otro. Socialismo, comunismo.

Puros: Tratan de dar respuesta a todos los problemas de la vida política: salud, economía etc.

Impuros: Sólo se crean para dar respuesta a un problema en particular: ecologista, jubilados.

SUFRAGIO

Es la técnica o procedimiento que se pone en funcionamiento para que el cuerpo electoral o el pueblo responda a lo que necesita el Estado.

Electoral: el Estado nos convoca para la elección de autoridades.

En la democracia semidirecta es dar respuesta a través del plebiscito.

EL VOTO ES EL DERECHO POLÍTICO POR EXCELENCIA.

Naturaleza Jurídica del Sufragio

Es un Derecho pero también según el Estado una obligación.

Por ej. En EEUU es un Derecho. Para algunos es un Derecho natural o positivo.

En nuestro país es un Derecho y una Obligación.

Pero independientemente de esto siempre es una función pública y política.

Es pública porque votan los ciudadanos que forman el cuerpo electoral y se constituyen en un agente auxiliar del Estado y como tal cumplen con la función de votar. Nos incumbe a todos.

Es político porque siempre damos una respuesta a una inquietud política del Estado.

Características

Universal, secreto, obligatorio y único

Universal: todos tenemos Derecho a votar

Secreto : nadie debe saber a quien voto.

Obligatorio

Único: 1 hombre 1 voto.

Incompatibilidades: sordomudos que no saben darse a entender x escrito; quebrados fraudulentos; penados con sentencia firme.

CONSTITUCIÓN

Es la estructura jurídico política de un Estado.

Constitución Formal: la que está codificada o por escrito. Puede estar en un solo cuerpo o varios.

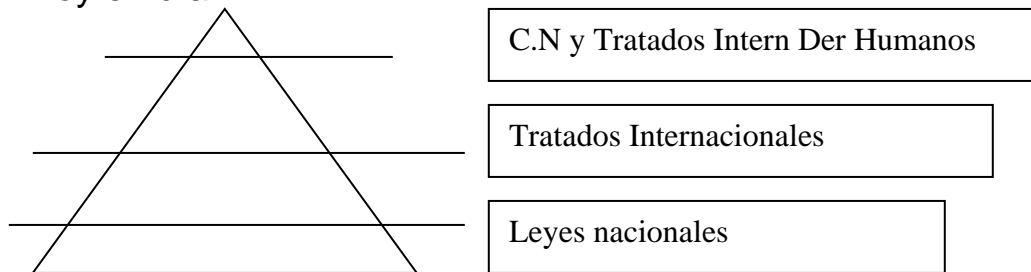
Constitución Material: es la que sin estar escrita igual se aplica en un determinado Estado. Puede deberse a adelantos que no se ven reflejados en el texto de la Constitución.

Supremacía Constitucional:

Existe un orden de prelación dentro del sistema jurídico, quien o que está por encima de quien.

Antes nuestra Constitución era soberana y suprema, con la modificación del año 94 se la equiparó a los tratados internacionales en ella contenidos Art 75 inc 22 y que garantizan los DDHH.

Es decir hoy en día



En principio fueron 11 Tratados ya se incorporaron 2 más, con lo cual los Tratados enunciados en la Constitución modificada del 94 no es más que enunciativa no taxativa.

Cuando los Tratados son firmados por el país se incorporan automáticamente a la Constitución y tienen fuerza de ley

Para que la Supremacía de la Constitución se cumpla el Poder Judicial ejerce el control de que los actos, hechos, leyes etc no contradigan lo indicado en la misma y en los Tratados.

Si hay contradicción se hace un planteo de inconstitucionalidad que afecta únicamente a las partes intervinientes en ese conflicto y no hace que la ley se derogue, sólo se puede tomar como jurisprudencia.

Para realizar estos planteos de inconstitucionalidad existen 2 vías

Directa: se presenta un expediente pidiendo la inconstitucionalidad de la norma, decreto, ley etc.

Indirecta: es cuando yo presento una demanda determinada y en ese mismo juicio me dicen que pagarán en cuotas porque hay decreto que así lo permite. En ese caso presento el planteo.

Nuestra acción directa es ganar juicio e indirectamente pedimos la inconstitucionalidad.

CONTROL DE INCONSTITUCIONALIDAD

El Poder Judicial controla el cumplimiento de la Constitución de 3 maneras:

Difuso: lo hace cualquier miembro o instancia del Poder Judicial (así es en la Argentina)

Concentrado: está autorizado a hacerlo sólo un órgano elegido para esa tarea por el Poder Judicial

Mixto: cuando lo puede hacer el Poder Judicial o un órgano creado por el Estado para ese fin en forma indistinta.

Cuando un gobierno de facto jura respetar la Constitución pero hacen decretos que la violen se pueden impugnar cuando vuelve el gobierno elegido por el voto popular.

GOBIERNO DE FACTO

Es el quebrantamiento del orden Constitucional, en nuestro caso cuando un gobierno llega al poder por otro medio que no sea el voto popular.

El gobierno de facto se puede dar de 2 maneras:

Golpe de Estado: lo único que cambia son las personas que ejercen el poder mientras que las instituciones siguen vigentes.

Revolución: cambia toda la estructura política del Estado, que generalmente cuando vuelve el gobierno elegido según la Constitución, vuelve al origen.

Los golpes de estado se pueden dar por derecho como resistencia a la opresión, en ese caso los gobiernos que asumen son reconocidos como plausibles, lo importante es que jure y respete la Constitución y los DDHH.

En lo posible no debe intervenir en las otras instituciones políticas, es raro que intervengan en el judicial pero el Poder Legislativo si traba el accionar del nuevo presidente puede ser disuelto y el gobierno ejercerá el poder a través de decretos. Cuando se instaure un gobierno de iure el congreso puede aceptar o derogar esos decretos o leyes, lo que no puede es volver atrás sentencias firmes que hayan sido sancionadas con estos decretos o leyes.

Los gobernantes que ejercían el poder al momento del golpe de Estado pueden:

Ser llevados a la justicia ordinaria ya que junto con el gobierno cayeron los fueros que los mandatarios tenían.

Otros dicen que no, que los fueros deben respetarse y primero hay que hacer juicio político, desafuero y luego justicia ordinaria. Si quien asumió respeta la Constitución éste sería el procedimiento.

Una 3ra postura es que no respeten los fueros y que cuando se restituya el gobierno democrático el condenado pida un juicio político

Rebelión: grupo de personas que toma las armas para acceder al poder y desestabilizar el orden Constitucional.

Sedición: lo que se ataca es una provincia, no al gobierno federal o bien es entre provincias.

El gobierno

El Gobierno es esencialmente la acción por la cual la autoridad impone una línea de conducta, un precepto, a individuos humanos. Los gobernados son los habitantes del Estado, nacionales y extranjeros, que se encuentran en el territorio estatal